

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 23 de Mayo de 1940

NUMERO 8274

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio No 16 para el Cuerpo de Policía Nacional, de 16 del presente.

Decreto 65 de 14 de Mayo de 1940, por el cual se nombra Primer Suplente de Gobernador de la Provincia de Veraguas.

Sección Primera

Resolución 128, de 7 de Mayo de 1940, negando revisión de fallos policivos.

Resolución 129, de 9 de Mayo de 1940, concediendo vacaciones a la señora Marta Arosemena.

Resolución 130 de 15 de Mayo de 1940, declarando idoneo al doctor Alberto Marichal M. para ejercer el cargo de Procurador General de la República.

Sección Segunda

Resolución 83 de 7 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Hery T. Payne.

Resolución 65, de 9 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Francisco Barrera.

Resolución 66, de 9 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Ruby Taylor.

Resolución 89 de 14 de Mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Martín Yanes.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución 43, de 10 de Mayo de 1940, cancelando la inscripción del vapor Uko, de la matrícula mercante y amercando al patente de navegación nacional.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 46, de 6 de Mayo de 1940, por el cual se nombran profesores en las escuelas secundarias.

Decreto 47, de 6 de Mayo de 1940, por el cual se hace un nombramiento de ayudante de costura de la Escuela Profesional.

Decreto 48, de 6 de Mayo de 1940, por el cual se nombra directora especial de escuela primaria.

Decreto 49, de 6 de Mayo de 1940, por el cual se nombran porteros de escuelas primarias.

Decreto 50, de 6 de Mayo de 1940, por el cual se nombran maestros especiales de gimnasia.

Decreto 51, de 6 de Mayo de 1940, por el cual se nombran maestros de clases especiales de escuelas primarias.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

POLICIA NACIONAL

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 16

para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy diez y seis del mes de Mayo de 1940.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDEN:

Artículo único: Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente No 47 Cipriano Tejada del Destacamento de La Chorrera a Santiago.

Subteniente No 40 Julio García de Santiago al Destacamento de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 65 DE 1940

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombra Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Veraguas.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco E. Medina, Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Veraguas por lo que falta del periodo legal en curso, en reemplazo del señor Rodolfo E. Arosemena, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE REVISION

RESOLUCIO NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 128.—Panamá, 7 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancia dictados por el Corregidor de Santa Ana y el Alcalde Municipal del Distrito capital, en el juicio civil de policía habido entre la señora Juana Bernal y el señor Gabino Gutiérrez Vásquez, sobre la guarda del menor Gabino Gutiérrez Vásquez, sobre la guarda del menor facultad que le confiere al Ejecutivo el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 129.—Panamá, 9 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora María Arosemena, Oficial de Cuarta Categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de descanso con sueldo a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECLARASE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, mayo 15 de 1940.

El doctor Alberto Marichal M., portador de la cédula de identidad personal N 47-6556, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Procurador General de la República de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 25 de 1932 en sus artículos 71 y 72 de la misma ley.

Al efecto acompaña los siguientes documentos:

a) Un certificado del Registro General del Estado Civil en que consta que el acta de naturalización y ciudadanía del peticionario fué inscrita en el Registro en el Folio 191 del libro respectivo el día 23 de noviembre de 1918.

b) Un diploma de grado de doctor en derecho y ciencias políticas que le fué concedido por la Universidad Nacional de la República de Colombia el día 22 de abril de 1896 el cual ha sido debidamente registrado en la Secretaría de Educación y Agricultura.

c) Declaraciones rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá por los señores Julio Orillac, Rito L. Paniza, Luis Batista Segura y Aquileo Rodríguez en las cuales consta que el señor Marichal M. ha residido en Panamá por más de 15 años.

Habiéndose acreditado los requisitos exigidos por el artículo 71 mencionado inclusive la buena conducta del doctor Marichal,

SE RESUELVE:

Declárase idóneo al doctor Alberto Marichal M., para ejercer el cargo de Procurador General de la República.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 63.—Panamá, 7 de mayo de 1940.

Henry T. Payer, ciudadano norteamericano, de 25 años de edad, soltero, militar al servicio de su país, reo del delito de Lesiones Personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Colón, sufriendo su pena de ocho

meses de Reclusión que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón en sentencia proferida con fecha 14 de Diciembre último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal.

Ha comprobado con documentos fehacientes que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento de Castigo indicado, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no aparece como reincidente, pero sí ha acreditado que tiene derecho a la gracia acordada en la disposición legal invocada, por su condición de extranjero que ha violado las leyes del país se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 1885 del Código Administrativo y debe ser deportado del territorio nacional.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Henry T. Payer la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero se ordena su deportación del territorio nacional en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 65.—Panamá, 9 de mayo de 1940.

Francisco Barraza, panameño, portador de la cédula de identidad personal N 17-899, soltero, jornalero, reo del delito de hurto quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Chiriquí, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en sentencia proferida con fecha 6 de Noviembre del año pasado, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del distrito de Boquete el 25 de agosto del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria durante el tiempo que ha permanecido detenido por este delito, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente, acreditando así que tiene derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Concédase a Francisco Barraza la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 66.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 64.—Panamá, 9 de Mayo de 1940.

Lorenzo Borbua o Loreto, panameño, de 31 años de edad, soltero, cocinero, reo del delito de hurto, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de un año de reclusión que le fué impuesta por el Juez 3º Municipal del distrito de Colón en sentencia proferida con fecha 8 de Noviembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado; que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión por este delito, que no es reincidente y que ha cumplido el 11 de los corrientes lo que le corresponde de su condena o sean las tres cuartas partes de la misma.

Como el delito cometido no está comprendido dentro de los que menciona como excepciones para conceder la gracia el numeral 20 del Código Penal;

SE RESUELVE:

Concédese a Lorenzo Borbua o Loreto la libertad condicional mediante la rebaja de pena equivalente a la cuarta parte de ella, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del total vencimiento de ésta y se ordena su libertad en la fecha expresada.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, mayo 14 de 1940.

Martín Yanes, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de diez y ocho meses y diez días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 16 de agosto del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del establecimiento indicado; y
- b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 16 del mes actual, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Martín Yanes la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se

ordena su libertad desde la fecha indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución N° 43.—Panamá, Mayo 10, de 1940.

Según comunicación de fecha 28 de Marzo del presente año, distinguida con el N° 425, dirigida a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, el Cónsul de Panamá en Copenhague, Dinamarca, comunicó que el vapor nacional "UKU" fue torpedeado o patido contra una mina en el mar Báltico" y se perdió totalmente. En virtud de tal comunicación,

SE RESUELVE:

Cancelan, como en efecto se cancela, en forma definitiva y de conformidad con la disposición del artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del vapor "UKU", en nuestra Matricula, del porte de 137,062 toneladas netas y 757,165 toneladas brutas, construido por la "Christiansen & Meier", de Stettin, Alemania, en 1909, y cancelar también la Patente de Navegación que portaba dicha nave, distinguida con el N° 870, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá, el 7 de Enero de 1926, y registrada al Tomo 96 bis, folio 12 del Registro de Naves.

Remítase copia autenticada de la presente resolución, a todas las autoridades concernidas, según la disposición del artículo 2º de la Ley 54 de 1926.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Aguadulce, para Miguel Schutz.
De Colón, para Isaura Palau.
De Río Hato, para Alberto Amaris.
De David, para Evelina vda. de Villamil.
De David, para Otilia Hernández.
De Lomas, para Quintín Contreras.
De Santiago, para Arturo Alvarez.
De Santiago, para Angel María Fernández.
De Santiago, para Marco Virgilia Ch. de Sánchez.
De Montijo, para Arturo Alvarez.
De Penonomé, para Feliciano Benitez.
De Sabanagrande, para Leonidas Ajuito.
De David, para Batalla.
De Las Lajas, para Mono Pérez.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 127 la Sría. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****Sría. de Educación y Agricultura****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 46 DE 1940**

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombran profesores en las escuelas secundarias de la República.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Nómbranse profesores de enseñanza secundaria, a los siguientes señores: María Teresa Q. de García de Paredes, Ramón A. Saavedra, Juan B. Mackay, Víctor Dosman, Rubén Oro, Iva Sáenz, José Aranda Klee.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**DECRETO NUMERO 47 DE 1940**

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de Costura en la Escuela Profesional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Julia Amín Amador, Ayudante de Costura en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**DECRETO NUMERO 48 DE 1940**

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombra una Directora Especial de Escuela Primaria.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra Directora Especial de Es-

cuela Primaria a la señorita Rosa Raquel Ríos D., con derecho a sueldo desde el 1° de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**DECRETO NUMERO 49 DE 1940**

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombran porterías en las Escuelas Primarias de la Capital.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Se nombran Porterías en las Escuelas Primarias de la Capital a las señoras Teodolinda Coulon y María viuda de Levy.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**DECRETO NUMERO 50 DE 1940**

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombran maestros especiales de gimnasia de escuelas primarias.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Se nombran maestros especiales de gimnasia de escuelas primarias de la capital, a las siguientes personas: Berta Alicia del Busto, Clemencia D. de Franco y Victorino Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.**DECRETO NUMERO 51 DE 1940**

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se nombran varios maestros de clases especiales en las escuelas primarias de la República.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único: Nómbranse maestros de clases especiales en las escuelas primarias de la República, a las siguientes personas, así:

Alejandrina F. de Roquebert, para maestra de Economía Doméstica, en la escuela de San Miguel, Distrito Escolar de Taboga, en reemplazo de Virginia O. Pérez, quien ha sido trasladada; Jilma Barranco K., para maestra de Economía Doméstica en la escuela República de Costa Rica, Distrito Escolar de La Chorrera, en reem-

plazo de Asunción Horna, quien ha sido trasladada; Mercedes Díaz, para maestra de Economía Doméstica en las escuelas de la Zona "C" del Distrito Escolar de la Capital; Zoraida A. Escala para maestra de Costura en la Escuela de Boquete Distrito Escolar de David, en reemplazo de Valentina de Vallarino quien ha sido trasladada; Claudia P. de Barrios para maestra de Costura en la Escuela Republica de Honduras Distrito Escolar de Los Santos; Felicia T. de Jiménez para maestra de Costura en la Escuela de La Mesa, Distrito Escolar de Soná; Clemencia D. de Franco, y Berta Alicia del Busto para maestras de Educación Física en el Distrito Escolar de La Capital; Josefa P. de Medina para maestra de Canto en las Escuelas del Distrito Escolar de La Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

AVISOS Y EDICTOS

JACINTO LOMBARDO BELTRAN.

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-562.

CERTIFICA:

Que los señores Vincent Aguilar Barnett, Robert Thaddeus Ellis, y Clarence Fernández McAllister, han declarado disuelta la sociedad "Compañía Industrial S. A.", que formaron por escritura pública número 309 de fecha 25 de Julio de 1930 de esta misma Notaría, y

Que esta disolución de la citada sociedad obedece al haber perdido totalmente las pertenencias y negocio que constituían la mencionada "Compañía Industrial Atlántica S. A." fundada por los señores aludidos.

Así consta en la Escritura Pública No 230 de 15 de Mayo del presente año y extendida en esta Notaría.

Expedido en Colón, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Jacinto Lombardo B.
Notario Público.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE COCLE. AVISO DE LICITACION

Desde la fecha, hasta las doce de la mañana del día cuatro de Junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de Penonomé, a razón de treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por ración diaria, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante los días hábiles en el Despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere la constancia de haber depositado en la Agencia del Banco Nacional la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00). Las propuestas de-

Tesorero Municipal.

berán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones estipuladas.

Para ser válido este contrato necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 4 de mayo de 1940.

Emiliano Arosemena,
Gobernador.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por día.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

Alcibiades Arosemena.

AVISO

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Estefana Domínguez Díaz, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. Vistos: ...

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1624 del C. Judicial, y de acuerdo con el parecer del señor Agente del Ministerio Público, DE-CLARA: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Estefana Domínguez Díaz, desde el día 9 de Julio de 1936, en que ocurrió su defunción. Que es heredero, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario el señor Narciso González G., en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de los sobrinos maternos de la causante, señores Macario y Julián Díaz y María Espino viuda de González, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—El Oficial Mayor, Alejandro Madariaga".

Para notificar a las partes se fija el presente Edicto.

hoy dieciséis de Mayo de 1940, en la Secretaría de este Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.
Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 21.

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Solís, cédula 34-1326, mayor, natural y vecino de este Distrito, casado, agricultor, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Cerrato", ubicado en este Distrito de Las Tablas, de cuarenticuatro hectáreas tres mil trescientos metros cuadrados (44 Hts. 3300 m. c.) con los siguientes linderos: Norte camino a La Laja; Sur, Benjamín Barrios; Este, Lino Domínguez y Antonio Cedeño; Oeste, Pacífico Batista.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos oportunamente se fija el presente por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y se le da una copia al interesado para que la haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Las Tablas, 7 de Mayo de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Amador, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este distrito, abogado y portador de la Cédula No 60-2245, en su carácter de apoderado legal de los señores Manuel, Feliciano, e Hilario Quintero y otros, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Tara", ubicado en el distrito de Atalaya por el término de doscientas hectáreas (200 Hts.), alindado así: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija una copia de este edicto en la Alcaldía de Distrito de Atalaya por el término de treinta días (30) hábiles, en lugar visible; otra copia se fija en esta Administración, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

O. Medina.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc,
J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch. natural y vecino de este Distrito, abogado, casado, con cédula No 34-18, en su carácter de apoderado especial solicita ante este Despacho, para sus mandantes Isidro Vargas, agricultor, panameño, casado, con cédula No 37-300 y de sus hijos menores de edad, Margarita, Sixta, y Mercedes Vargas de León; de Susana Vargas de León, mayor, soltera, dedicados todos a la agricultura y vecinos del Distrito de Pocrí y a los menores hijos de esta Juventino, Pedro y Mariana de León Vargas; de Angela Vargas de León, mayor, soltera, agricultora, panameña y vecina del mismo Distrito y de sus hijos menores Enilda, Fermín y Eugenio Batista Vargas; y para Domingo Vargas de León, mayor, soltero, dedicado a la agricultura y jefe de familia, panameña y vecina también de Pocrí, y como los anteriores sin tierras por ningún título, solicita ante este Despacho se les adjudique el título gratuito del globo de terreno denominado "La Mina", de una capacidad superficial de ochenticuatro hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cercos de Manuel de León y Demetrio Cedeño y camino de este último; Sur, cerco de Manuel de Jesús Gámez y camino de Lajamina a Paritilla; Este, terreno ocupado con las viviendas de los peticionarios; Oeste, cercos de Manuel Cerrud y Agripina Batista.

Y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente Edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se remite a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Administración General, a fin de que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Las Tablas, 9 de Mayo de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Andrea Cortés, casada con Benigno Rodríguez, quien abandonó el matrimonio, con hijos menores de este llamados Clementina, Euclio, Carlos, solteros, quienes viven bajo su dependencia naturales y vecinos todos de Macaracas, pide se les adjudique el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada del Salitre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas de una capacidad superficial de nueve hectáreas nueve mil seiscientos setenta metros cuadrados (9 Hts. 9670 mc.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rito Cortés y quebrada El Salitre; Sur, camino de Paso Laja; Este, terreno libre, y Oeste, río Sarió y terreno libre.

Conforme lo establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija este Edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y una copia se remite a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Administración General, a fin de que quien se considere perjudicado haga valer en tiempo oportuno sus derechos. Las Tablas, 9 de Mayo de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rosa, Isidoro, José de Jesús, Casimiro, Francisco y Agustina Correoso, varones todos con excepción de la última, los dos primeros con cédula números 33-634 y 33-635, respectivamente los tres últimos sin cédulas, agricultores, pobres sin tierras por ningún título, naturales y vecinos del Distrito de Guararé, solicitar ante este Despacho en sus nombres y en el de sus hijos menores, el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Los Jacintos" ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de setentiocho hectáreas tres mil doscientos metros cuadrados (78 Hts. 3200 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, río de Guararé; Sur, tierras libres y camino de Los Jacintos al Corozal; Este, río Guararé, y Oeste, tierras libres.

En cumplimiento del artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente Edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y se remite una copia a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Administración General, a fin de que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 9 de Mayo de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Felicísima Ruiz, mujer, mayor, soltera, madre de familia pobre, dedicada a la agricultura y sin tierras por ningún título, panameña y vecina del Distrito de Pedasí, solicita ante este Despacho, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, Enedia, Agudemia, Ester María, Manuel Eustorgio y Edelia González, el título de propiedad gratuito del globo de terreno denominado "Quebrada de La Palma", ubicado en el Distrito de Pedasí, de una capacidad superficial de treinticuatro hectáreas seis mil metros cuadrados (34 Hts. 6000 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Narciso González y Gabriel Cedeño; Sur, río Adentro y terreno de Aquilino Vergara; Este, terreno de Tereso Pérez y nacional; y Oeste, terreno de Aquilino Vergara.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, se fija el presente Edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y una copia se remite a la GACETA OFICIAL por el órgano de la Administración General, para su publicación, a fin de que el que se considere perjudicado con la expresada solicitud haga valer oportunamente sus derechos.

HACE SABER:

Las Tablas, 9 de Mayo de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.
Manuel I. López,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y el infrascrito Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Dionisia González viuda de Candelaria, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado 1º del Circuito de Colón. — Penonomé, diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta.

"Vistos:
"El Tribunal, en consideración a que no tiene reparos que hacer a la demanda que se le hace, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria de Dionisia González desde la fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis y que son herederas y albaceas sus hijas Vidal y Juana Escobar; y

"Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Cópiese, notifíquese y fíjense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Aquilino Tejera F.—Arturo Pérez A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

El Secretario,

AQUILINO TEJERA F.

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente.EMPLAZA a Walter Wirth, de veintidós años de edad, suizo y quien residía en la casa

número 2199 del Corregimiento de Río Abajo y Heinrich Jacob Weber, de unos cuarenticinco años de edad, suizo, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de la culpabilidad o exculpabilidad que pueda haberle a ambos en el delito de hurto de que se dice víctima la señora Rosa Haggenmiller, con apercibimiento de que si así no lo hicieron se les declarará en rebeldía, lo cual será un indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin que estén presentes y por tanto, sufrirán las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero de los sindicados Walter Wirth y Heinrich Jacob Weber, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, y copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS GUEVARA.

Bernardo Conte F.,
Secretario en Propiedad.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle L, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chapillo, Los Oteques, Gacahú y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Calota: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de Llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS: 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.